Radicado No.: 3-2025-011200
Fecha: 26-03-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual
DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 3 del Contrato de Interventoría GGC 804-2023.

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando, nos permitimos solicitar adelantar OTROSI No. 3 del contrato de interventoría GGC-804 de 2023**,** con fundamento en las siguientes consideraciones:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría GGC-804 de 2023.	El 4 de febrero de 2025, se formalizó Otrosí 2 al contrato GGC-804-2023 en el sentido de ADICIONAR al contrato la suma de $27.092.107, suma amparada con el certificado de fiducia emitido el 31 de enero de 2025 en donde consta la disponibilidad de los recursos para un valor total del contrato por la suma de $311.360.379 y PRORROGAR el término de ejecución del contrato por el término de plazo de 51 días calendario, quedando en un plazo total del contrato de 460 días, es decir, desde el 5 de febrero hasta el 27 de marzo de 2025	Se solicita y se avala prorrogar la ejecución del contrato de Interventoría GGC-804 de 2023, por el término de 38 días calendario**, es decir, desde el 28 de marzo de 2025 hasta el 4 de mayo de 2025.**
2	Adicionar el valor del contrato GGC-804- de 2023.	El 4 de febrero de 2025, se formalizó Otrosí 2 al contrato GGC-804-2023 en el sentido de ADICIONAR al contrato la suma de $27.092.107, suma amparada con el certificado de fiducia emitido el 31 de enero de 2025 en donde consta la disponibilidad de los recursos para un valor total del contrato por la suma de $311.360.379 y PRORROGAR el término de ejecución del contrato por el	Se solicita y se avala adicionar el valor del contrato de Interventoría GGC-804 de 2023, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($19.344.668)**

		término de plazo de 51 días calendario, quedando en un plazo total del contrato de 460 días, es decir, desde el 5 de febrero hasta el 27 de marzo de 2025.	

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que, el 4 de agosto de 2023 el Ministerio de Minas y Energía y ARDCO CONSTRUCCIONES SAS, suscribió el contrato de interventoría GGC-804 de 2023 cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía y el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 4.*"

2. Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato GGC-804-2023 el plazo de ejecución inicial se estableció en once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que, el acta de inicio del contrato GGC-804-2023 se suscribió el 18 de diciembre de 2023.

4. Que, el valor inicial del contrato inicialmente se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($243.094.331)** incluidos todos los impuestos que se deriven de esta interventoría.

5. Que, mediante Otrosí No. 1, del 15 de noviembre de 2024, las partes acordaron prorrogar el contrato en un plazo de 79 días calendario, es decir, desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el 4 de febrero de 2025 y se adiciono el valor del contrato en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($41.173.941).

6. Que, mediante Otrosí No. 2, del 4 de febrero de 2025, las partes acordaron prorrogar el contrato en un plazo de 51 días calendario, es decir, desde el

5 de febrero de 2025 hasta el 27 de marzo de 2025 y se adiciono el valor del contrato en la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS ($27.092.107).**

7. **Garantías**

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Primera el contratista constituyó la póliza de seguro No. 37-44-101041357 de Seguros del Estado S.A. Esta póliza presenta las siguientes modificaciones:

N°	MODIFICACION/ SUSPENSIÓN	ESTADO
1	Suscripción de contrato	Anexo 0: Aprobada 10–oct-23
2	Acta de Inicio	Anexo 7: Aprobada 2-ago-24
3	Otrosí N° 1°	Anexo 9: Aprobada 27-dic-24
4	Otrosí N°2	Anexo 11: En gestión de aprobación

B. SOLICITUD DE LA SUPERVISION

En ejercicio de la Supervisión del Contrato de Interventoría GGC-804-2023, el cual tiene como objeto desarrollar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Convenio de Obra por Impuestos N° GGC-671-2022, el cual finaliza el cuatro (4) de mayo de 2025, lo que genera la necesidad de prorrogar el plazo pactado para el contrato de interventoría, con el fin de que durante la ejecución del Convenio de Obra por Impuestos GGC-671-2022, se cuente con el seguimiento de la interventoría respectiva.

Es de precisar, que al momento de tramitarse el Otrosí N° 2, la fiducia no contaba con los recursos necesarios para adicionar el contrato de Interventoría GGC-804-2023 hasta el 4 de mayo de 2025, por lo cual se generó una prórroga solo hasta el 27 de marzo de 2025, fecha hasta la cual los recursos económicos cubrían el plazo de ejecución del contrato de la interventoría.

La Fiduciaria Popular SA, mediante comunicación certifico entre otras cosas que:

"Informamos que el 07 de marzo de 2025 el fideicomitente aportó los recursos por valor de diecinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos M/ CTE ($19.344.668) en la cuenta de ahorros 00000220050130137 del Banco Popular para el convenio 671. A nombre de la Cartera Colectiva Abierta Fiduliquidez con NIT 900.247.285-8 administrado por Fiduciaria Popular S.A."

En consecuencia, dado que el contribuyente cuenta con los recursos necesarios, se solicita tramitar la adición y prórroga del contrato de interventoría GGC-804-2023, por el plazo total de ejecución del Convenio de Obras por Impuestos GGC-671-2022.

C. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

ARDCO CONSTRUCCIONES SAS, allegó comunicado No CI-G-142-804-012 del 13 de marzo de 2025, radicado en este Ministerio bajo el No. 1-2025-011249 del 14 de marzo de 2025, solicitó al Ministerio de Minas y Energía lo siguiente:

"(...) la interventoría ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita comedidamente, prorrogar el contrato N° GGC 804-2023, por un término de treinta y ocho (38) días, con lo cual, el plazo de ejecución se extiende hasta el cuatro (4) de mayo de 2025.

Así mismo, se solicita la adición del contrato por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($19.344.668) M/CTE., calculado de forma proporcional al valor estimado en la cotización inicial para la etapa de liquidación presentada por ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. y con el cual resultó adjudicataria, con el fin de completar las actividades no cubiertas en el otrosí No. 2."

D. CONCEPTO TECNICO

El profesional de apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe remitido mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2025, luego de las verificaciones pertinentes desde el aspecto técnico concluyó y recomendó:

"5 CONCLUSIÓN

- *Existe una discrepancia entre los plazos del contrato de interventoría y el contrato de obra.*

- *La interventoría debe garantizar la supervisión durante todas las fases de los proyectos de construcción de sistemas fotovoltaicos, desde la socialización del proyecto con las comunidades hasta la entrega final de las soluciones energéticas.*
- *Con la ausencia de la interventoría durante la fase final del convenio, el proyecto puede verse expuesto a riesgos normativos, incumplimientos y afectaciones en la calidad técnica.*

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda el ajuste del plazo del convenio de interventoría realizando prórroga de treinta y ocho (38) días, esto es hasta el 4 de mayo de 2025, de forma tal que los costos de la interventoría queden cubiertos, garantizando una supervisión integral durante el tiempo del proyecto.

Asegurar que cualquier modificación en los plazos sea aprobada y registrada en el SUIFP y que el nuevo cronograma cumpla con los requisitos estipulados por la normatividad vigente del mecanismo de Obras por Impuestos.

Otorgar la adición en recursos por $19.344.668, de acuerdo con el análisis de costos y necesidades presentado por la interventoría, para mantener el equilibrio financiero y la viabilidad de la supervisión durante el tiempo prorrogable".

E. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificada la solicitud de **ARDCO CONSTRUCCIONES SAS** y el informe del apoyo técnico a la supervisión del Ministerio, previo el análisis que se estime pertinente el Grupo de Gestión Contractual se avala y recomienda el trámite administrativo que permita generar el Otrosí No. 3 realizando las siguientes modificaciones al Contrato de Interventoría GGC 804-2023 así: **(i)** prorrogando el plazo **por el término de treinta y ocho días (38) calendario, es decir, desde el 28 de marzo del 2025 hasta el 4 de mayo de 2025,** que permita a la interventoría cumplir el objeto de su contrato, durante todo el plazo de ejecución del Convenio de Obra por Impuestos GGC-671-2022 y, **(ii)** adicionando el valor del contrato en la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($19.344.668) M/CTE**,** valor que cubre los costos del plazo por el cual se prorroga el contrato de interventoría, con el fin poder de contar con el seguimiento integral de la interventoría del Convenio de Obras por Impuestos GGC 671-2022.

La Supervisión del **contrato de interventoría GGC-804-2023** fue contemplada en la cláusula décima así:

> *"El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Director de Energía Eléctrica o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente.*
>
> *El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato (...)*
>
> *El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: (...)*
>
> *4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica y dar su aval.".*

Es así como en ejercicio de la supervisión, se evidencia que el plazo fijado en el contrato GGC-804 de 2023 para desarrollar la Interventoría del Convenio GGC-671-2022, este debe coincidir en el tiempo, evitando el riesgo de ausencia de la interventoría durante la ejecución del convenio, lo que no permitiría entre otros aspectos cumplir con:

1. Las obligaciones generales y especificas establecidas en la cláusula segunda del contrato de interventoría GGC-804-2023.

2. La obligación contenida en el parágrafo primero de la cláusula sexta que señala del contrato de interventoría GGC-804-2023, que señala: *"El interventor deberá mantener la interventoría vigente por el término necesario hasta que finalice el plazo del Convenio sobre el cual se realiza la interventoría".*

3. Las obligaciones del Interventor contenidas en la cláusula décima primera del Convenio de Obra por Impuestos GGC-671-2022

4. El último pago pactado para el interventor está condicionado a la suscripción del acta de terminación del convenio, lo cual bajo el plazo ac-

tual no estaría cubierto para la interventoría (literal iii de la cláusula séptima del contrato de interventoría GGC-804-2023.

5. La exigencia de que trata el artículo 1.6.6.4.9 del decreto 1625 del 2016: "*Recibo a satisfacción y entrega de la obra, bien o servicio. Ejecutado el proyecto de inversión por el contribuyente y a satisfacción de la interventoría o instancia que haga sus veces, y dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI, lo que ocurra de último, la entidad nacional competente emitirá un certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto*"

Así mismo la jurisprudencia define la interventoría como:

"*La Interventoría es la supervisión, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o de una orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc., que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del Régimen de Contratación previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2°del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993" (Sentencia del 30-ene-2013 Proceso 25000-23-26-000-1995-01416-012000 C.P. OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ)*

No realizar las modificaciones señaladas, implicaría no contar con una interventoría (GGC 804-2022) por el plazo solicitado por el Contribuyente del Convenio de Obras por Impuestos GGC 671-2022 y sobre el cual se requiere realizar seguimiento durante el tiempo de su ejecución que permita garantizar que la Obra cumpla con los lineamientos contratados,

Finalmente, se precisa que:

1. Que el contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.

2. Que la póliza contractualmente exigida para esta etapa del contrato ha sido verificada por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.

3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.

4. Que los recursos económicos necesarios para la adición del valor del contrato se encuentran disponibles en Fiduciaria Popular como lo certificó el 11 de marzo de 2025.

5. La presente modificación no implica cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

En atención a los argumentos expuestos el Supervisor del contrato avala y solicita al Grupo de Gestión contractual del Ministerio que previa la verificación que estime pertinente proceda con el trámite que permita la emitir y suscribir el Otro sí N° 3 del **Contrato de Interventoría GGC-804 de 2023.**

Cordialmente,



Víctor José paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 1-2025-011249
Anexos: Soportes de la solicitud

Elaboró: Sandra Milena Páez López
Reviso: Alexa Marcela Ríos Buelvas, David Nicolás García Garay, Neila Luz Baleta Mizar, Andrea Carolina Velandia

Rodríguez
Aprobó: Víctor José paternina Novoa